



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA Y  
EL INSTITUTO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL  
ESTADO TÁCHIRA



Entre el **INSTITUTO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO TÁCHIRA**, ente descentralizado funcionalmente sin fines empresariales, creado mediante la Ley del **INSTITUTO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO TÁCHIRA**, decretada por el Consejo Legislativo del Estado Táchira, publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira, número 1436 extraordinario, de fecha 23 de Diciembre de 2004, y con última reforma parcial Publicada en fecha 25 de Agosto del 2016 publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinario 7315 de la misma fecha, quien en lo adelante y a los efectos del presente documento, se denominará **INAPROCET** representada en este acto por su Director, el **Ingeniero JAIBERTH ALBERTO ZAMBRANO COLMENARES**, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° **V-17.107.220** domiciliado en San Cristóbal y civilmente hábil; nombrado mediante Decreto N° **633** Emitido por la Ciudadana Gobernadora **LAILY YORVEYS GÓMEZ FLÓREZ** y publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira en fecha 26 de Octubre de 2017 bajo el número de Extraordinario **8888**, y actuando en uso de la atribución que le confiere el numeral 4 del artículo 15 de la referida Ley, por una parte, y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 del 27 de Febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341 del 01 de Marzo de 1974, quien a los efectos de este documento se denominará **LA UNET**, representada en este acto por su Rector, **RAÚL ALBERTO CASANOVA OSTOS**, venezolano mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-4.110.202**, casado, domiciliado en San Cristóbal y civilmente hábil; representación esta que consta en Resolución del Ministerio para el Poder Popular de la Educación Universitaria, bajo el N° **0035** de fecha 20/02/2014 y publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°**40.361** de fecha 21/02/2014, facultado para este acto por el Artículo 16 del Reglamento de la **UNET**, y debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión N° 051 de fecha 14-12-2017, para suscribir este documento, se ha acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**SECCIÓN I: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO**

**PRIMERA:** El presente Convenio, tiene como objeto primordial afianzar las relaciones interinstitucionales entre **LA UNET** y el **INAPROCET** con el fin de materializar metas comunes entre

ambas instituciones para el desarrollo de estrategias y mecanismos de cooperación tendientes a promover los procesos de gestión integral de riesgos para emergencias o desastres.

**SEGUNDA:** El presente Convenio se encuentra orientado por lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, Gaceta Extraordinaria número 5.557 de fecha 13 de Noviembre del año 2001, Ley de Gestión de Riesgos Socio naturales y Tecnológicos Gaceta Oficial número 39.095, fecha 09 de Enero del año 2009, Ley del **INSTITUTO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO TÁCHIRA – INAPROCET**, decretada por el Consejo Legislativo del Estado Táchira, publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira en fecha 25 de Agosto del 2016 Número Extraordinario 7315, Ley de Universidades y las Normas internas de **LA UNET**, además de cualquier otro instrumento jurídico que pueda ser aplicable.

**TERCERA:** El Convenio tendrá la misión de promover, diseñar, desarrollar, ejecutar, evaluar, actualizar, coordinar y supervisar actividades en las áreas de Gestión de Riesgo, Emergencias y Desastres, así como coordinar, ejecutar y evaluar programas de instrucción, capacitación y adiestramiento orientados a fomentar la autoprotección ciudadana a fin de integrar a las comunidades en la preparación, prevención y mitigación de emergencias para el desastre permitiéndole disminuir sus vulnerabilidades en fortalecimiento de una cultura de gestión de riesgo.

**CUARTA:** El Convenio está concebido para impulsar el liderazgo de ambas instituciones en los procesos de Gestión integral de Riesgos, promoviendo de esta manera la autoprotección ciudadana en general, la resiliencia de las comunidades y el desarrollo sostenible de los pueblos.

**QUINTA:** El Convenio se asegurará de vincular las actividades universitarias de docencia, investigación y extensión, con los programas y actividades de **INAPROCET**, con el fin de obtener el máximo de beneficios operativos y académicos de los mismos.

**SEXTA:** El Convenio estará adscrito al Rectorado de **LA UNET** y a la Dirección de **INAPROCET**.

**SÉPTIMA:** Para la coordinación del diseño, desarrollo, ejecución, evaluación, actualización y supervisión de los programas y actividades en las áreas de Gestión de Riesgo y Educación; enmarcadas en el presente convenio, se creará una Comisión Coordinadora, conformada por dos (2) miembros designados a razón de un (1) miembro por cada parte, quienes serán designados por el Rector y Director respectivamente. Inicialmente serán por la **UNET**: el Lcdo. Nelson Torres, y por **INAPROCET**: el Lcdo. Engler Gonzalo Montoya para el desempeño de las funciones de esta comisión, ambos representantes tendrán la misma jerarquía.

**LA UNET** e **INAPROCET** podrán cambiar sus representantes en la presente comisión en el momento que así lo consideren necesario, notificándolo formalmente por escrito a la otra parte, en un lapso máximo de 7 días hábiles luego de producido el cambio.

**OCTAVA:** El Convenio tendrá su área de acción en el Estado Táchira, pudiendo extenderse a nivel nacional o internacional de acuerdo a los requerimientos y solicitudes, establecidos por las partes.

## SECCIÓN II: DE LOS PRINCIPIOS DEL CONVENIO

**NOVENA:** Para el cumplimiento de su objeto, el Convenio tiene como bases fundamentales los principios académicos y operativos de ambas instituciones, resumidos de la siguiente manera:

**Docencia:** Comprende todas las actividades educativas de carácter básico, técnico o profesional en las áreas de Gestión de Riesgos y Educación, usando los métodos de enseñanza presencial, a distancia, virtual o cualesquiera otro que se requiera para difundir el conocimiento y el saber que permita el crecimiento integral del receptor, creando en él una cultura en las áreas reducción de riesgo de desastres y atención de emergencias.

**Investigación:** Las partes promoverán la investigación a todo nivel, a través de las diferentes líneas de estudio de los factores que intervienen en los procesos de reducción, respuesta y recuperación para emergencias y desastres; así como su incidencia en los aspectos humanos, sociales, económicos, políticos y ambientales, con la intención de promover, generar y desarrollar soluciones factibles a problemas planteados.

**Extensión:** A través del Convenio se promoverá, con los recursos disponibles, bien sean propios u obtenidos por medio de alianzas estratégicas, las acciones que se requieran para la adecuada difusión del conocimiento sobre la gestión de riesgos en el entorno regional, la formación de una cultura de prevención y mitigación, permitiendo la transformación social generando comunidades resilientes a través de la preparación para la prevención, mitigación, respuesta y recuperación ante eventos adversos.

**Promoción e información:** LA UNET y el INAPRO CET fomentarán el diseño, desarrollo, reproducción y difusión de material informativo escrito, audiovisual, electrónico o de cualquier otra índole que esté dirigido a la autoprotección y a la concienciación en materia de gestión de riesgos para la reducción, respuesta y recuperación ante emergencias o desastres. También fomentará la difusión masiva del conocimiento a través de campañas informativas, de orientación y de promociones a través de los medios de comunicación o cualquier otro medio que esté disponible para tal fin.

**Documentación:** Establecido entre las funciones del Convenio, se encuentra la creación y actualización de un centro de documentación e Investigación sobre riesgos, emergencias, desastres, resiliencia, desarrollo sostenible que podrá estar ubicado en forma física o digital.

**Operación y respuesta:** A través del Convenio se coordinarán las acciones específicas que se puedan ejecutar en LA UNET en caso de emergencias o desastres, contando para ello con los recursos logísticos propios de la Universidad. En casos de emergencia o desastres, ambas instituciones se apoyarán mutuamente en el servicio a las comunidades afectadas con los recursos materiales y humanos que puedan tener a disposición.

Al

+

### **SECCIÓN III: DE LOS APORTES DE LAS INSTITUCIONES:**

**DÉCIMA:** LA UNET procurará en la medida de sus posibilidades contribuir en los siguientes aspectos, con el entendido que no son exclusivos ni excluyentes de otros que se pudiesen presentar:

a.- Destinar un espacio físico como sede principal para el desarrollo de las actividades del Convenio, constituidas por:

1. Área administrativa de oficinas y depósitos.
2. Área académica (aula de clases).
3. Área de Campo: espacio de LA UNET para el desarrollo de prácticas y ejercicios.

b.- Facilitar recursos logísticos como transporte, espacios físicos entre otros, para eventos especiales contemplados en el objeto del presente convenio y en coordinación con las instancias universitarias correspondientes.

c.- Colaborar en la gestión de los gastos de inscripción, transporte, alojamiento y alimentación, para que los instructores adscritos al convenio puedan asistir a cursos o eventos de capacitación que se dicten a nivel nacional o internacional.

e.- Colaborar en los gastos de transporte, alojamiento, alimentación u otros necesarios para que expertos de reconocida trayectoria nacional o internacional puedan trasladarse al Estado Táchira o donde se le requiera con el fin de dictar cursos, charlas o cualquier otro tipo de capacitación técnica en las áreas objeto del convenio orientada a la comunidad universitaria de LA UNET, funcionarios de INAPROCET y de los organismos de respuesta a emergencia o comunidad en general.

f.- Facilitar el acceso a los funcionarios adscritos al convenio a los procesos educativos como cursos de formación permanente, estudios de pregrado o post grado con exoneración total o parcial de los mismos.

**DÉCIMA PRIMERA:** INAPROCET procurará en la medida de sus posibilidades contribuir en los siguientes aspectos, con el entendido que no son exclusivos ni excluyentes de otros que se pudiesen presentar:

a.- Desarrollar a través del Convenio cursos en las áreas de gestión de riesgos, emergencia y desastres, en los núcleos de la universidad, de acuerdo a las coordinaciones que se hagan con los mismos a través de las instancias competentes, dirigidas a la comunidad universitaria y al público en general.

b.- Recibir en la institución a estudiantes de pasantías de pregrado de LA UNET, de acuerdo a los requerimientos, necesidades y disponibilidades de las dos instituciones.

c.- Facilitar su infraestructura operativa y logística para el desarrollo de actividades de capacitación dirigidas a la comunidad universitaria.

d.- Colaborar con el diseño y desarrollo del contenido del material a utilizar en las diferentes actividades del Convenio.

e.- Aportar al menos cuatro (4) instructores para la ejecución del convenio y cubrir los gastos administrativos y de nómina que estos generen.

AP  
✓

f.- Facilitará las autorizaciones para que, de acuerdo a las necesidades, funcionarios de **INAPROCET** puedan ejercer labores como docentes en **LAUNET**.

g.- Contribuir en los gastos de transporte, alojamiento, alimentación e inscripción, para que los funcionarios adscritos al convenio puedan asistir a cursos o eventos de capacitación que se dicten a nivel nacional e internacional.

h.- Contribuir en los gastos de transporte, alojamiento, alimentación u otros necesarios para que expertos de reconocida trayectoria nacional o internacional puedan trasladarse a nuestro estado o donde se le requiera, a fin de dictar cursos, charlas o cualquier otro tipo de capacitación técnica en el área, orientada a la comunidad universitaria de **LA UNET**, funcionarios de **INAPROCET** y de los organismos de respuesta a emergencia o comunidad en general.

i.- **INAPROCET** aportará al menos un (1) vehículo oficial para el desarrollo de las actividades del Convenio, debidamente rotulado e identificado con los logotipos de ambas instituciones no implicando con esto que dicho vehículo oficial sea usado de forma exclusiva para el presente convenio.

j.- **INAPROCET** remitirá a **LAUNET** un informe mensual de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

k.- Elaborará los certificados de las actividades educativas realizadas bajo los parámetros de este convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Es obligación de ambas instituciones:

a.- Crear un registro de funcionarios adscritos al convenio provenientes de **LA UNET**, **INAPROCET** o de instituciones invitadas.

b.- Asignar los recursos necesarios para desarrollar las actividades a que se refiere el Convenio.

c.- Aportar y actualizar el material bibliográfico, audiovisual, o cualquier otro que sirva para el mejoramiento del centro de documentación e investigación a que se refiere la cláusula novena, de manera de cubrir eficientemente los requerimientos de los usuarios.

d.- Divulgar y promover las actividades del Convenio interna y externamente.

e.- Proporcionar, en la medida de sus posibilidades, los recursos económicos, técnicos y humanos necesarios para desarrollar un sitio Web especializado en las áreas de gestión de riesgos, así como para el desarrollo de programas de educación a distancia con el uso de las Tecnología de información y comunicación.

f.- Procurar los recursos necesarios para mejorar los espacios de **LA UNET** y de **INAPROCET** destinados a las actividades del Convenio, así como la dotación de equipos e insumos destinados a la realización de los programas y actividades del mismo.

g.- Promover el desarrollo de programas nacionales e internacionales de capacitación y formación de personal especializado.

h.- Fomentar los estudios de riesgos socios naturales y tecnológicos de la región andina.

i.- Aportar y actualizar el material bibliográfico, de video, o cualquier otro que sirva para el mejoramiento del centro de documentación e investigación.

61

J

j.- La UNET e INAPROCET supervisarán, evaluarán y controlarán las actividades de campo desarrolladas manteniendo información actualizada sobre los avances logrados, los problemas surgidos y los resultados obtenidos.

k.- Podrán fomentar y suscribir acuerdos de cooperación con entes públicos o privados, nacionales o internacionales para el financiamiento de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, siempre que no transgreda el marco jurídico vigente y bajo previa autorización de las autoridades de ambas instituciones cuando sea necesario.

l.- Asesorar, a través del personal involucrado en la ejecución del Convenio, a la Brigada de Rescate y Salvamento de LA UNET, a la dirección Integral de Seguridad e Higiene de la UNET y a cualquier órgano interno de LAUNET o de INAPROCET, pudiendo llegar a ser parte activa de las mismas, si así se requiere.

m.- Revisar los alcances y resultados del presente convenio anualmente, o cuando las circunstancias así lo ameriten.

#### **SECCIÓN IV: DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS, SU EVALUACIÓN Y REGISTRO.**

**DÉCIMA TERCERA:** LA UNET e INAPROCET, se comprometen a desarrollar conjuntamente cursos de carácter básico, técnico o profesional en el área de gestión de riesgos, usando los recursos disponibles por las dos instituciones.

**DÉCIMA CUARTA:** LA UNET reconocerá y certificará las actividades desarrolladas por INAPROCET, previo cumplimiento de parámetros de calidad académica tanto de los programas como de los facilitadores de los mismos.

**DÉCIMA QUINTA:** La certificación a los participantes de las actividades desarrolladas por el convenio reconocidas por la UNET serán de manera conjunta de manera institucional. Los certificados no podrán incluir alusiones políticas ni personales en ninguna forma.

**DÉCIMA SEXTA:** LA UNET e INAPROCET recopilará la información de los participantes de las actividades desarrolladas por el Convenio en una base de datos para su control y registro.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** LA UNET e INAPROCET realizarán evaluaciones periódicas sobre los programas desarrollados y los resultados obtenidos del presente Convenio.

**DÉCIMA OCTAVA:** Las partes identificarán las actividades que se ejecuten en desarrollo del Convenio con los logotipos institucionales de cada una de ellas, debiendo quedar clara la vinculación entre LA UNET e INAPROCET. Este será usado en toda la papelería (correspondencia, certificados y otros) que se genere por la ejecución del presente convenio.

La imagen corporativa del presente Convenio estará estructurada por el logotipo de LAUNET y el de INAPROCET, con el texto indicado en el siguiente formato:

al

J



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA  
GOBERNACIÓN DEL ESTADO TÁCHIRA  
I.A. DE PROTECCIÓN CIVIL Y ADMINISTRACIÓN DE  
DESASTRES  
CONVENIO UNET - INAPROCET



**DÉCIMA NOVENA:** La sede del presente Convenio estará ubicada en la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, en el Campus de Paramillo de LA UNET, y podrá establecer sedes alternas o extensiones en cualquier lugar del estado o del país de acuerdo a las necesidades y requerimientos.

**SECCIÓN V: DE LA DURACIÓN, CULMINACIÓN Y EVENTUALIDADES  
DEL CONVENIO**

**VIGÉSIMA:** El lapso de duración del presente Convenio será de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma, o la de la última de ellas si ocurrieren en fechas distintas, sin embargo, su vigencia puede suspenderse, prorrogarse, o terminarse anticipadamente, de mutuo acuerdo manifestado por escrito con al menos 6 meses de antelación a la fecha en que se espera que surta efectos. En caso de prórroga, se requerirá además, la previa evaluación positiva de los resultados de la ejecución de este convenio por parte del Consejo Universitario de LA UNET. En todo caso, las actividades que se encuentren en fase de ejecución continuarán su curso hasta su terminación total.

**VIGÉSIMA PRIMERA:** En caso de finalización del Convenio, los equipos y materiales asignados al mismo serán distribuidos de acuerdo a su comprador original.

**Vigésima Segunda:** Lo no previsto en el presente Convenio, será resuelto de común acuerdo entre las partes.

Así lo decimos y firmamos en tres (3) ejemplares a un solo efecto y del mismo tenor, en la Ciudad de San Cristóbal, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.



Por LA UNET

RAÚL ALBERTO CASANOVA OSTOS  
RECTOR



Por INAPROCET

Ing. JAIBERTH ALBERTO ZAMBRANO COLMENARES  
DIRECTOR